



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Resolución 572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
882135	139163	SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA	34546040	KR 12 91 50 AP 301	AAA0096KRHY	050C00837112	17/11/021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2,845,091.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0096KRHY y Matricula Inmobiliaria No.050C00837112, ubicado en la dirección alfanumérica KR 12 91 50 AP 301, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.34546040, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096KRHY y Matricula Inmobiliaria No.050C00837112, ubicado en la KR 12 91 50 AP 301, a nombre de SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comenzar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINQUE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a las 17-11-2021.

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 430 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
p. Postal 110311
3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



Adriana Arzodo Rodríguez
Luz Adriana Arzodo Rodríguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 24-11-2021 12:23 PM

[Handwritten signature]

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
905972	162891	JJENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE ALEXANDER TOVAR MEDINA	52868997 79829811	KR 2C ESTE 160A 88	AAA0183BUMR	050N20458786	01/07/2021	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE

Calle No. 6 - 27
Código Postal 110011
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE ALEXANDER TOVAR MEDINA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.52868997/79829811, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0183BUMR y Matrícula Inmobiliaria No.050N20458786, ubicado en la KR 2C ESTE 160A 88, a nombre de JENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE ALEXANDER TOVAR MEDINA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 01-07-2023.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyecto George Kevin Román Cruz Abogado (a) Contraloría SUJEF
Revisó: Sergio Fernando Cárdenas Porras Abogado(a) Contraloría SUJEF.



ALEXANDER TOVAR MEDINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$195.431.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se omite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0183BUMR y Matrícula Inmobiliaria No.050N20458786, ubicado en la dirección alfanumérica KR 2C ESTE 160A 88, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110011
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. (Certificación)
572421



Calle No. 6 - 27
Código Postal 110011
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Handwritten signature/initials



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
906649	163523	DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA	78297220	CL 84 BIS 14 22	AAA0096ZWCX	050C00288940	23/07/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.945.539,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 84 BIS 14 22, identificado con Matricula Inmobiliaria No 050C-288940, CHIP AAA0096ZWCX, más las costas procesales.

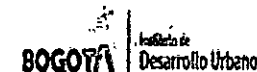
SEGUNDO. DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 78297220, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO. DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 84 BIS 14 22, identificado con Matricula Inmobiliaria No 050C-288940, CHIP AAA0096ZWCX, de propiedad de DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA

CUARTO. LIBRENSE: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 Ibidem.

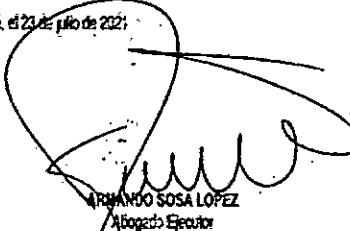
SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SÉPTIMO. INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 23 de julio de 2023


ARMANDO SOSA LOPEZ
 Abogado Ejecutor

Proyect: Maria Mercedes Rodriguez Alvarez S. E.F.
 Revis: José Victor Valencia - Abogado E.F.F.

tel 22 No. 6 - 27
 Código Postal 1103111
 : 3386660
 www.idu.gov.co
 c Línea: 195



Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 110311
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V11



ISO 22301
 It-C Certificación
 572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
907455	164001	SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO	17163698, 33139535	TV 54 1038 64	AAA0125YKXR	050N00225298	02/03/2022	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.919.392.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125YKXR y Matricula Inmobiliaria No.050N00225298, ubicado en la dirección alfanumérica TV 54 1038 64, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o tengan a favor dependientes en cuentas de ahorro o corriente, corrientes de depósito, libras representativas de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO, quienes igualan como propietarios del predio, en donde se medirá el doble de la deuda, por los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor de determinación de embargo es el valor liquidado por el I.D.U. a las entidades financieras bancarias.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125YKXR y Matricula Inmobiliaria No.050N00225298, ubicado en la TV 54 1038 64, a nombre de SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre las sumas de dinero que por cualquier causa se lleguen a desembargar sobre el embargo de lo suscrito con REF 2017-00715-00, que se embargó en el Juzgado 15 de Familia de Ciudad de Bogotá, según consta en la notación N° 13 del folio de Matricula Inmobiliaria 050N00225298, así como sobre el remanente del producto de los seguros de las especies. El valor de Desarrollo Urbano - I.D.U. se hará pago en sus respectivas oportunas procesales.

QUINTO: LIBERENSE las órdenes correspondientes para comunicar a las entidades financieras.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a personas mantenidas de pago a las (las) deudor(es), su representante o representante legal, en su calidad para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles a la entrega de la misma. Si vencido el término de comparencia no comparece o por comparencia no comparece en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega, se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 502 del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que los bienes muebles objeto de este mandamiento de pago deberán exhibirse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, idéntico dentro del cual también podrá solicitar las excepciones contempladas en los artículos 820 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
20225660210007
Inspector Judicial

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 21000 DE 2022
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 907455 - COBRO COACTIVO 164001 AC 724 - 2018"

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dos días(s) del mes de Marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 02/03/2022 09:08 PM

Proyecto: Mary Daylen Molero Hernández - Abogada Ejecutora STJEF.
Revista: Luisa Fernanda Naranjo Villa - Abogada Ejecutora STJEF.

[Handwritten signature]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 6 - 27
Bogotá Postal 110311
080800
Idu.gov.co
Línea: 195
10-45-12

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
907852	165514	OLGA YANETH GALVIS GAITAN	51608380	KR 38 6 75 LC 12	AAA0178XXT0	050C01594921	5/10/2022	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OLGA YANETH GALVIS GAITAN ó EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$3.117.050,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 03, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 38 6 75 LC 12, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1594921, y CHIP AAA0178XXT0, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) OLGA YANETH GALVIS GAITAN, con CC No. 51608380, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 38 6 75 LC 12, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1594921, y CHIP AAA0178XXT0, de propiedad de OLGA YANETH GALVIS GAITAN.

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
P. Postal 110311
050000
www.idu.gov.co
Línea: 195
3045_V1



SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2021.



Instituto de
Desarrollo Urbano



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 2924 DE 2021
"907852 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2021.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
908806	164587	INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA	830084553	AK 15 100 75 GJ 3	AAA010ZZZOM	050N20139179	19/10/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$170.912.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA010ZZZOM y Matricula Inmobiliaria No.050N20139179, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 100 75 GJ 3, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA, identificado(s) con NIT No. 830.084.553-2, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4325 DE 2021
"MANDAMIENTO DE PAGO EXP 908806"

conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará el momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA010ZZZOM y Matricula Inmobiliaria No.050N20139179, ubicado en la AK 15 100 75 GJ 3, a nombre de INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
S1
2021566804:
Información

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora

Procedimiento No. 19-10-2021-823-84

Revisó: Lidia Alejandra Rodríguez Hernández - Abogada(a) Contralora STJEF.
Babari, Carlos Alberto Melo Lopez - Abogado(a) Contralora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
909335	166228	LUZ DARY CASTRO GUERRERO	51895282	KR 7B 144 44	AAA0110BFKL	050N00250183	20/10/2021	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUZ DARY CASTRO GUERRERO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SESENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$612.496.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110BFKL y Matricula Inmobiliaria No. 050N00250183, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7B 144 44, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegarán a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUZ DARY CASTRO GUERRERO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 51895282, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110BFKL y Matricula Inmobiliaria No. 050N00250183, ubicado en la KR 7B 144 44, a nombre de LUZ DARY CASTRO GUERRERO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de éste mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20-10-2021.

Este documento está suscrito con firma electrónica por Resolución No. 009 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
0045_V1



Luz Adriana Amado Rodríguez
Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Como representante personal en el trámite 0045_V1

Proyecto: Kimberly Hernández Zúñiga - Abogada Contraloría SUJEF
Revisó: Beatriz Llerena Torres Rojas - Abogada Contraloría SUJEF

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11-C. Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910140	167175	BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ	41505229	AK 15 124 30 LC 1025	AAA0103MDRJ	050N00335795	1/12/2021	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS (\$5.467.009.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103MDRJ y Matricula Inmobiliaria No.050N00335795, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 124 30 LC 1025, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103MDRJ y Matricula Inmobiliaria No.050N00335795, ubicado en la AK 15 124 30 LC 1025, a nombre de BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no

comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Diciembre de 2021.

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 01-12-2021 12:12 PM

Proyecto: Movili. Carrizosa Ayala - Acopio Sectorizadora ESEF
Proceso: Pago Extern. Reg. Zonas - Acopio Reg. Mov. ESEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
Código Postal 110311
3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195
00-45_V1



ISO 22301
11-C (Certificación)
571147



Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11-C (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910325	167366	JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS	19486486	CL 8A 37A 77 OF 414	AAA0036ZNEP	050C01230453	28/02/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEETE ML SESENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$277.693.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZNEP y Matricula Inmobiliaria No.050C01230453, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 414, más las costas procesales:

JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.19486486, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZNEP y Matricula Inmobiliaria No.050C01230453, ubicado en la CL 8A 37A 77 OF 414, a nombre de JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 588. Ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

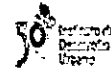
Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

Mary Luz Rincón Ramos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Operaciones Tributarias

Prepósito Lidy Miriam Ochoa de Murcia, Abogada Interlocutora 51.87.

Este documento está suscrito con Firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-77
o Postal 110311
36660
31971.22
Jun. 05
0-45 VA



Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
I.C. Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910381	167422	FLOR ANGELA CRISTIANO	52257762	KR 3 ESTE 162B 22 IN 9	AAA0177EONX	050N20351353	10/03/2022	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FLOR ANGELA CRISTIANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$113,788=), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 3 ESTE 162B 22 IN 9, identificado con matrícula inmobiliaria 050N20351353, y CHIP AAA0177EONX, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) FLOR ANGELA CRISTIANO, con cédula de ciudadanía No. 52257762, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses



STJEF
20225660220357
Hizquierdo: B. Pérez

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22035 DE 2022
"910381 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 3 ESTE 162B 22 IN 9, identificado con matrícula inmobiliaria 050N20351353, y CHIP AAA0177EONX, de propiedad de FLOR ANGELA CRISTIANO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de marzo de 2022

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor
Firma electrónica generada en 03/03/2022 09:38 AM

Proyectó: A. Liliana Arribo - Contraloría STJEF.
Revisó: Luis Guillermo Alarín - Abogado STJEF.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11-4 (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910576	167617	MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE RODRIGUEZ MIGUEZ	41549094, 19245325	KR 50 1288 29 AP 501	AAA01540JUH	050N20303619	11/07/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BLANCA MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE RODRIGUEZ MIGUEZ, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$828,177.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA01540JUH y Matricula Inmobiliaria No.050N20303619, ubicado en la dirección alfanumérica KR-50 1288 29 AP 501, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) BLANCA MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 41549094, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA01540JUH y Matricula Inmobiliaria No.050N20303619, ubicado en la KR 50 1288 29 AP 501, a nombre de ROQUE RODRIGUEZ MIGUEZ Y BLANCA MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (os) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembarazar dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real No. 1999-1257, adelantado por parte de BANCO CAFETERO BANCAFE HOY BANCO DAVVENDA S.A., mediante oficio No. 02-2884 del 14 de septiembre de 2002, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si el deudor o el apoderado no comparecen, se notificará por correo electrónico a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser posible, esta entrega se procesará con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 838 del ETN.

Si el deudor o el apoderado no comparecen, se notificará por correo electrónico a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser posible, esta entrega se procesará con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 838 del ETN.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, sin otro dero de sus efectos para oponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 de 6-27
20 Págs 110311
028950
No por co
Una: 195
0-0_V2



[Handwritten signature]

Los Adhones Amado Rodríguez
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 11-07-2023 07:07 PM

[Large handwritten signature]

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Is Certification
5/2421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910374	167415	CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO	17148754	CL 180C 2 57	AAA0117HCXR	050N20130528	17/03/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SEETE PESOS (\$160.807.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0117HCXR y Matrícula

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que surjan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, caratulas de depósito, libros representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía N°17148754, quien figura como propietario del predio, identificado en la matrícula al doble de la ciudad, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0117HCXR y Matrícula Inmobiliaria No.050N20130528, ubicado en la CL 180C 2 57, a nombre de CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comenzar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectivo esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 588 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
20225660224517
Estatuto Tributario

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22451 DE 2022
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 910374 - CORRO COACTIVO 167415 AC 724 - 2018"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-4 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Páez Sánchez

Gerardo Páez Sánchez Barrera
Abogado Ejecutor
Especialización Técnica Artística y de Ejecuciones Físicas
Código de registro profesional 10 de 2021 01 00 00

BOGOTÁ: Calle 22 No. 6-27, Código Postal 110311, Tel: 3386660, www.idu.gov.co, Info: Línea: 195, FO-DO-07_V11



STJEF
20225660224517
Estatuto Tributario

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22451 DE 2022
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 910374 - CORRO COACTIVO 167415 AC 724 - 2018"

Inmobiliaria No.050N20130528, ubicado en la dirección alfanumérica CL 180C 2 57, más el correo procesador.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11-CIT-016-000000
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
911176	168217	LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINÁ URHAN MARTÍNEZ y URAN MERCADO S. EN C	5226.432 52265715 900575678	KR 13 86A 77 AP 305	AAA0096PXEP	050C01394806	15/11/2022	AC724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 820 del E.T.N. en contra de LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINÁ URHAN MARTÍNEZ y URAN MERCADO S. EN C. O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSSESIONARIO y la TERCERA del INSTITUTO DE Desarrollo Urbano, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (959.771.000), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el documento de estado de cuenta respectivo, hasta cuando en efectivo el pago total en la misma equidote a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de Valorización por Desarrollo Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0096PXEP y Matricula Inmobiliaria No. 050C01394806, ubicado en la dirección urbanística KR 13 86A 77 AP 305, más los costos procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096PXEP y Matricula Inmobiliaria No. 050C01394806, ubicado en la KR 13 86A 77 AP 305, a nombre de LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINÁ URHAN MARTÍNEZ y URAN MERCADO S. EN C.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo ordinario a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificadas de depósito, libros representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, portadores de acciones o títulos, en cualquiera de sus calidades o especies en todo el país, donde sea(n) (jurídica) o beneficiaria(n) LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.264.432, CARLA CRISTINÁ URHAN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.205.713 y URAN MERCADO S. EN C., identificado con NIT No. 900575678-5, quienes figuran como propietario(s) del predio, intimándoles la medida al cobro de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., cuyo vencimiento se determinará si momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de 2018 de 11 de 2023

BOGOTÁ

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 40164 DE 2023
"ACTO" POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018, EXPEDIENTE: 911176"

STJEF
2023060401647

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ríos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Arbitral y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: María M. Arévalo López, Abogada Subdirectora STJEF.
Firma: Mary Luz Rincón Ríos, Abogada Ejecutora STJEF.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
906059	162983	RAUL ALBERTO SANCHEZ ACUÑA, EDILMA GONZALEZ VILLAMI	9496413, 40050007	CL 9 37 29 LC A2	AAA0036YTMS	050001361348	09/07/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido artículo 826 del E.T.N., en contra de RAUL ALBERTO SANCHEZ ACUÑA, EL GONZALEZ VILLAMIL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del In de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOV Y DOS PESOS (\$207.292.00), más los intereses causados sobre el capital de la de partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por cor de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada me Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036YTMS y Ma Inmobiliaria No.050C01361348, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37 29 L más las costas procesales,

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bank crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus ofic agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RAUL ALBI SANCHEZ ACUÑA, EDILMA GONZALEZ VILLAMIL, identificado(s) con cedu ciudadanía No.9496413; 40050007, quien(es) figuran como propietario(s) del p firmándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establec el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los c a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036YTMS y Matrícula Inmobiliaria No.050C01361348, ubicado en la CL 9 37 29 LC A2, a nombre de RAUL ALBERTO SANCHEZ ACUÑA, EDILMA GONZALEZ VILLAMIL.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (os) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA- REF 110014003034201800582-00- JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- OFICIO 2269 del 2018-08-10, adelantado por parte de BANCOLOMBIA S.A. contra EDILMA GONZALEZ VILLAMIL, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os)

deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09-07-2021.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyecto: George Kevin Borrero Ordaz Asesoría de Gestión STJEF
Rovón Sergio Hernando Ochoa Torres Asesoría de Gestión STJEF

21b 6-27
Postal 11031
80000
U.gov.co
ISS: ISE



Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
12 C. (Certificación)
5/2421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales/ Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 13 de julio de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 13 de julio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día ocho (08) de agosto de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJE
Aprobó: Carmen Elvira Riveros – profesional Universitario STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 32886660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

